



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JUNIO VEINTICINCO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Tapivan S.A.S. y Alirio de Jesús Acosta Quiceno
Radicado:	05001 40 03 005 2020-00354 00
Asunto	Incorpora Notificación Personal – Requiere Demandante

Se incorporan al expediente los documentos que anteceden, que dan cuenta del envío de la notificación personal a los demandados TAPIVAN S.A.S. Y ALIRIO DE JESÚS ACOSTA QUICENO, con resultado POSITIVO, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, se omitió adjuntar al despacho los archivos que se enviaron a la parte demandada en el correo de notificación (traslado y providencia a notificar), denominados en la constancia de entrega emitida por la empresa de correos, así: _DDA_TIVAPAN_SAS_Y_ALIRIO_DE_JESÚS_ACOSTA_QUICENO_EJECUTIVO_SINGULAR.pdf y 2020-354_AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_PAGARE_BANCOLOMBIA.pdf.

En este orden de ideas, se requiere a la parte accionada a fin de que aporte los aludidos documentos, enviados a los demandados como archivo adjunto en la notificación, ya que se debe corroborar por parte del despacho que los mismos se hayan enviado de manera íntegra.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB